

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con citación para notificación al demandado por parte del despacho. Sírvese proveer
Santiago de Cali, 3 de febrero de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **170**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **LEYDY YANE AGUDELO GUERRA**
Ejecutado: **CESAR AUGUSTO RAMIREZ**
Radicado: **76001-3110-001-2019-00360-00**
Providencia: **Requerimiento**

Revisado el expediente se observa que se encuentra inactivo a la espera de que el extremo actor de cumplimiento a lo requerido mediante la providencia No. 392 del 26 de febrero de 2020, en la que ordenó a la parte Ejecutante notificar al ejecutado en debida forma de acuerdo con los lineamientos del artículo 291 y 292 del Código General de Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se trata de alimentos adeudados a menores de edad, quienes son sujetos de especial protección, esta agencia judicial enviará a través de la empresa de correo 472 la citación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 CGP a la dirección Calle 38 No. 45-16 "El Palo con San Diego" en la ciudad de Medellín, la que fue aportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

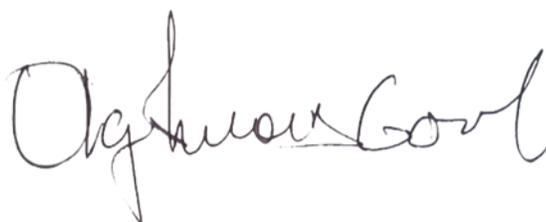
Lo anterior, a fin de impulsar el proceso y dar por surtido el trámite que se encuentra pendiente.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Enviar al señor Cesar Augusto Ramírez el oficio citatorio para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 CGP a la dirección Calle 38 No. 45-16 “El Palo con San Diego” en la ciudad de Medellín, la que fue aportada en el acápite de notificaciones de la demanda. Librar oficio por Secretaria.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No.

EN LA FECHA

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR

SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ